



25

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 319-2019-GDU-MDLP

La Perla, 17 de mayo del 2019

**VISTOS;** La Notificación de Infracción N° 003264 con fecha 12 de abril 2019, impuesta a **GLADYS PEÑA MORALES** con DNI N° **80196264**, con domicilio Fiscal o real Jr. Lima N° 653 - 6 La Perla - Callao y lugar de Infracción Jr. Lima N° 494 - La Perla - Callao, por lo que se notificará la indicada Resolución al domicilio real antes mencionado, Memorándum N° 264-2019-SGDEYPI-GDU-MDLP de fecha N° 13-05-2019, el Memorándum N° 340-2019-SGTDYAC-SG-MDLP de fecha 14 de mayo de 2019 y el Informe N° 419-2019-SGDEYPI-GDU-MDLP de fecha 15 de mayo de 2019; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

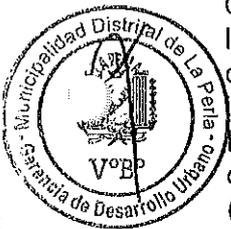
Que, en el marco del Artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de la Perla, aprobado por Ordenanza N° 017-2016 MDLP; y el Artículo 16° de la Ordenanza N° 020-2008 MDLP, Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas, de acuerdo al cual, corresponde a la Subgerencia de Control y Fiscalización, emitir las Notificaciones Preventivas y Papeletas de Multas por incumplimiento de las normas municipales.

Que, con Informe N° 219-2019/SGCF/GSC/MDLP del 24 de abril 2019, la Sub Gerencia de Control y Fiscalización remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Notificación de Infracción N° 003264 de fecha 12-04-2019, impuesta a **GLADYS PEÑA MORALES**, bajo el código 01.108 "Por apertura de establecimiento sin licencia municipal", lugar de infracción ubicada en Jr. Lima N° 494- La Perla-Callao, registrada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas conforme a la Ordenanza N° 020-2008-MDLP. debiéndosele imponer la sanción pecuniaria de 12% de la UIT vigente, es decir S/ 504.00 (Quinientos Cuatro y 00/100 soles), y como medida complementaria la Clausura por un período de 30 días conforme lo tipificado en el artículo 26 de la Ordenanza N° 020-2008-MDLP.

Que, con Memorándum N° 264-2019-SGDEYPI-GDU-MDLP del 13-05-2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión, solicita si se ha realizado descargo alguno respecto a la Notificación de Infracción 003264-2019 de fecha 12-04-2019.

Que mediante Memorándum N°340-2019-SGTDYAC-SG-MDLP del 14-05-2019 la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, informó que no se encontró descargo contra la Notificación de Infracción N° 003264 del 12-04-2019.

Que, mediante Informe N° 419-2019 SGDEYPI-GDU-MDLP del 15-05-2019 la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión, es de opinión se declare





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
Gerencia de Desarrollo Urbano

"Año Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

**PROCEDENTE** la aplicación de la Notificación de Infracción N° 003264 de fecha 12-04-2019 a nombre de **GLADYS PEÑA MORALES** con DNI **80196264**, con el código 01.108 "Por apertura de establecimiento sin licencia municipal", lugar de la Infracción Jr. Lima N° 494 - La Perla - Callao.

Estando a las facultades otorgadas mediante el Art. 39 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ordenanza N° 017-2016-MDLP, estando lo expuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la aplicación de la Notificación de Infracción N° 003264 de fecha 12 de abril 2019, registrada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Distrital de la Perla bajo el código 01.108 "Por apertura de establecimiento sin licencia municipal", de **GLADYS PEÑA MORALES** con **DNI 80196264**, para que cumpla con abonar el monto equivalente del 12% de la UIT vigentes es decir S/ 504.00 (Quinientos Cuatro con 00/100 soles), y como medida complementaria el cierre del establecimiento por 30 días.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, la medida complementaria Clausura por un período de 30 días conforme lo tipificado en el artículo 26 de la Ordenanza N° 020-2008-MDLP.

**ARTICULO TERCERO:** Que la orden de **CIERRE DE ESTABLECIMIENTO** debe ejecutarse incluyendo todos los accesos y salidas del establecimiento; además dicha orden está dirigida única y exclusivamente a la suspensión de las actividades comerciales que se desarrollan en el establecimiento ubicado en Jr. Lima N° 494 - La Perla - Callao, situación que no implica el recorte del derecho constitucional a la propiedad y no significa limitación o restricción la libre tránsito o acceso al interior del domicilio del propietario o conductor del establecimiento.

**ARTICULO CUARTO: PRECISAR**, que según Ordenanza N° 020-2008 MDLP Art. 23 señala: Notificada la Resolución de Gerencia que impone la multa, los infractores que la cancelen dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) de su importe. Si la multa es cancelada dentro de los diez días hábiles inmediatos siguientes al agotamiento de la vía administrativa, el infractor tendrá un descuento del veinticinco por ciento (25%) del total de su importe.

**ARTICULO QUINTO:** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y en caso de que el administrado no cumpla con cancelar por la vía ordinaria encárguese a la Sub. Gerencia de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la medida pecuniaria y complementaria, encárguese de acuerdo a sus atribuciones que le faculte la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento – Ley N° 26979

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO  
*Karen Meléndez*  
ARQ. KAREN ROSARIO MELÉNDEZ BERNARDO  
GERENTE

Calle Juan José Pardo N° 598, Urb. Benjamín Doig Lossio; La Perla –Callao ☎ 498-0055

[www.munilaperla.gob.pe/](http://www.munilaperla.gob.pe/)